



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CONTRATO DE TRABAJO.

DEMANDANTE: DIEGO HERNANDO PARDO PINZON.

DEMANDADO: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. (ESIMED S.A.) y solidariamente PRESTMED S.A.S., MEDIMAS E.P.S. S.A.S, y PRESTNEWCO S.A.S.

RADICACIÓN: 08-001-31-05-013-2021-00154-00

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho la presente demanda digital ordinaria informándole que por reparto de la Oficina Judicial correspondió a este Juzgado, la cual se encuentra radicada. Así mismo, le comunico que la Secretaría del Juzgado continúa en labores de organización y depuración de archivos con ocasión a la digitalización del Juzgado frente expedientes anteriores a este pendiente por tramitar, no obstante, la problemática con el virus Covid-19 que afectó al Juzgado y la limitación de acceso a la sede judicial. Sírvese a proveer.

Barranquilla, 23 noviembre del año 2021.

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO.
Secretaria.

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede y estudiada la demanda junto con sus anexos, advierte el Juzgado que para la fecha de presentación de la demanda, esto es, el 6 de mayo de 2021, ya se encontraba vigente el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, en cuyo artículo 5º acerca del poder, dispone:

“ARTÍCULO 5o. PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales”. <Negrilla fuera de texto>.

Observa el despacho que, en el poder, el demandante **omite señalar la dirección de correo electrónico del apoderado**, requisito que como lo señala el Decreto 806 de 2020 debe ser indicado de manera expresa, **por tanto, la parte actora deberá corregir el poder conferido subsanando el yerro anotado.**

Para los fines procesales es conveniente que, al momento de la subsanación, se haga la presentación de la demanda junto con los anexos respectivos de manera íntegra, y no fragmentada, e igualmente se envíe copia simultánea a la parte pasiva del proceso.

Lo anterior hará que la demanda se devuelva por el término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de rechazo, conforme a los artículos 28 del C.P.T. y 90 del C.G.P. aplicable en materia laboral por remisión del artículo 145 del C.P.T.S.S. para que el demandante subsane los yerros anotados y descritos a la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PRIMERO: DEVUÉLVASE la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **DIEGO HERNANDO PARDO PINZON** contra **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. (ESIMED S.A.)** y solidariamente **PRESTMED S.A.S., MEDIMAS E.P.S. S.A.S.** y **PRESTNEWCO S.A.S.**, por el término de cinco (5) días para que subsane los yerros anotados anteriormente.

SEGUNDO: ORDÉNESE al demandante, hacer la presentación de la demanda subsanada y los anexos respectivos de manera íntegra.

EL JUEZ,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE IGNACIO GALVAN PRADA
O-2021-00164

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 25 Mes 11 Año 2021
Notificado por el Estado N° 0162
La Providencia de fecha Día 23 Mes 11 Año 2021
La Secretaria Roxy Paola Pizarro Ricardo